

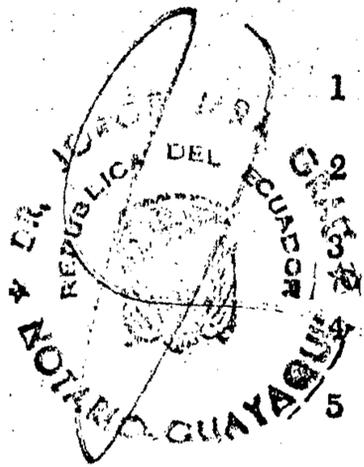
# COPIA

1 ESCRITURA NUMERO: 688/84.-

2 CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE  
3 ALFONZO PALAU VELASQUEZ, POR LA SEÑORA EMELINA MARIA  
4 VITERI ZUÑIGA.

5 CUANTIA: S/. 150.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de  
8 Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante  
9 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este  
10 Cantón, comparecen: por una parte, la señora EMELINA MARIA  
11 VITERI ZUÑIGA, quien declara ser ecuatoriana, divorciada,  
12 ejecutiva y domiciliada en esta ciudad; y por otra  
13 parte, el señor MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ,  
14 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y  
15 domiciliado en esta ciudad; ambos mayores de edad,  
16 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer  
17 doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de  
18 otorgar esta escritura pública de cesión de participaciones,  
19 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la  
20 que proceden de una manera libre y espontánea; para que la  
21 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR  
22 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de  
23 Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la cual  
24 conste el CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES, que  
25 se celebra de conformidad con las cláusulas  
26 siguientes: CLAUSULA PRIMERA: - COMPARECIENTES:-  
27 Comparecen a la celebración del presente contrato por  
28 una parte, la señora EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA, por



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador.

688  
110

B.M.

3 410/02

1 sus propios derechos, con el objeto de ceder las  
2 participaciones que tiene en la compañía de  
3 responsabilidad limitada denominada CENTRO VIAJERO  
4 (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO,  
5 constituida mediante escritura pública otorgada ante el  
6 doctor JORGE JARA GRAU, Notario Segundo de este  
7 Cantón, el veintiocho de diciembre de mil novecientos  
8 ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil,  
9 de fojas tres mil cuatrocientos diez a tres mil  
10 cuatrocientos treinta y cinco número setecientos  
11 veintisiete del Registro Mercantil y anotado bajo el  
12 número mil quinientos veinticuatro del Repertorio, el  
13 dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, por  
14 otra parte, el señor MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ,  
15 quien adquiere las participaciones antes referidas.  
16 CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- La señora EMELINA  
17 MARIA VITERI ZUÑIGA, es propietaria de ciento  
18 cincuenta participaciones sociales de un mil sucres  
19 cada una; numeradas del doscientos cincuenta y cinco  
20 al cuatrocientos cuatro inclusive.- En sesión de  
21 Junta General Universal Extraordinaria de Socios,  
22 celebrada el día miércoles treinta de mayo de mil  
23 novecientos ochenta y cuatro, se autorizó, por  
24 unanimidad, a la señora EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA  
25 para que realice la Cesión de sus ciento cincuenta  
26 participaciones sociales de un mil sucres cada una,  
27 al socio de la misma compañía CENTRO VIAJERO  
28 (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO,



Dr.  
e Ja Gran  
OTARI do.  
yaquil-Ecuador

1 señor MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ. CLAUSULA  
2 TERCERA: - CONTRATO DE CESION: - Con estos  
3 antecedentes, la señora EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA,  
4 realiza la cesión de sus ciento cincuenta 150  
5 participaciones sociales de un mil sucres cada una,  
6 antes detalladas, al socio señor MAURICE ALFONZO  
7 PALAU VELASQUEZ, quien acepta por convenir a sus  
8 intereses. CLAUSULA CUARTA: - PRECIO: - Las partes  
9 contratantes han determinado de común acuerdo, que  
10 el precio a pagarse por las ciento cincuenta  
11 participaciones sociales, de un mil sucres cada una  
12 será el valor nominal de las mismas. CLAUSULA  
13 QUINTA: - PAGO: - La señora EMELINA MARIA VITERI  
14 ZUÑIGA, declara expresamente que ha recibido del  
15 señor MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ, la cantidad  
16 de ciento cincuenta mil sucres, y que no tiene  
17 reclamación que hacer al mencionado comprador, por  
18 concepto de las participaciones cedidas. CLAUSULA  
19 SEXTA: - DECLARACION DE LOS CONTRATANTES: - Los  
20 contratantes declaran expresamente que, de  
21 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento  
22 quince de la Ley de compañías, codificada,  
23 autorizan a la Gerente-Secretaria de la compañía,  
24 para que inscriba la cesión en el Libro de  
25 Participaciones y para que se anulen los  
26 certificados de participaciones, materia de esta  
27 transferencia, a objeto de que se puedan extender  
28 los nuevos a favor del cesionario señor MAURICE

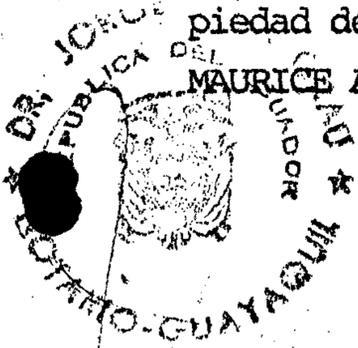
1 ALFONZO PALAU VELASQUEZ. CLAUSULA SEPTIMA -  
2 DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se adjunta el certificado  
3 suscrito por la Gerente de la compañía CENTRO  
4 VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y  
5 TURISMO, en el que consta que la cesión de  
6 participaciones sociales fue aprobada en Junta  
7 General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada  
8 el día miércoles treinta de mayo de mil novecientos  
9 ochenta y cuatro, a fin de que incorpore a la  
10 escritura, para comprobar que la cesión se ha  
11 realizado con el consentimiento unánime del capital  
12 social. Sírvase usted, señor Notario, agregar las  
13 demás cláusulas legales para la validez y firmeza  
14 de este instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada  
15 por el abogado José María Palau Ostaiza, Matrícula  
16 número ciento diecinueve, que con los documentos que se  
17 agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo  
18 constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada  
19 una de las declaraciones constantes en este instrumento.-  
20 Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto  
21 Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el  
22 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del  
23 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.  
24 Se agrega: certificación otorgada por la Gerente de la  
25 Compañía de Responsabilidad Limitada Centro Viajero  
26 (CENTERVIA) C. LTDA. Agencia de Viajes Y Turismo. Yo,  
27 el Notario, doy fe que después de haber leído, en voz  
28 alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la

Guayaquil, Junio 10. de 1984.

En mi calidad de GERENTE - SECRETARIA de la compañía denominada CENTRO VIAJERO ( CENTERVIA ) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO.

CERTIFICO:

Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de CENTRO VIAJERO ( CENTERVIA ) C.LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO. celebrada el día miércoles treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con la concurrencia de la totalidad del capital social de la Empresa, se aprobó y autorizó la cesión de las - 150 CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA de propiedad de la socia señora EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA, a favor del señor don MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ.



*Emelina Viteri Z*  
Emelina M. Viteri Zúñiga,  
GERENTE

*MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ*

1 aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. En-

2 mendado: CENTERVIA-divorciada-ALFONZO

*Emelina Viteri Z.*

EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA

8 C.C. No. 0901911669 C.T. No. 16018 C.V. No. 294-094

*Maurice Alfonso Palau Velasquez*  
MAURICE ALFONZO PALAU VELASQUEZ

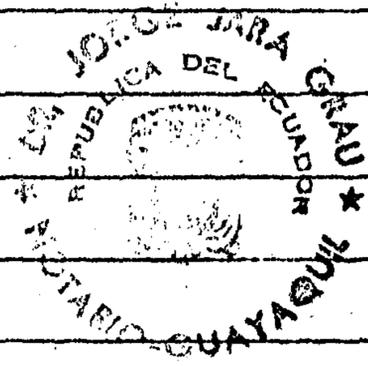
11 C.C. No. 0900538653 C.T. No. 02198 C.V. No. 211-190

*Jorge Jara Grau*  
Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

18 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
19 en cuatro fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo  
20 en el lugar y fecha de su otorgamiento.- #688/84.-

*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO Segundo.  
Guayaquil, Ecuador

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a foja 3.412 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i tres, - al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo:  
SI. CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100.

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en la presente.

Guayaquil, 24 de Septiembre de 1.984.

  
NOTARIO

